



Gobernación de
Cundinamarca

Bogotá D.C., 10 de junio de 2025.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL MARCO DE
SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES No. SS-SIP-024-2026**

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas en el marco de la solicitud de información a proveedores No. SS-SIP-024-2026, procede la Secretaría de Salud a emitir respuesta.

Para absolver las inquietudes y observaciones, se procederá a transcribirlas, identificando en primera medida la fuente y seguidamente señalando su respuesta, así:

Señor

DANIEL ESTEBAN COLLAZOS ACEVEDO

Representante legal **MANUFACTURAS LUCOLDI SAS**

lucoldi@gmail.com

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9555708

OBSERVACIÓN No. 1: CONTRADICCIÓN CRÍTICA EN EL PERFIL DEL RECURSO HUMANO MÍNIMO EXIGIDO (VIOLACIÓN AL DECRETO 4725 DE 2005)

"El documento principal de Solicitud de Cotización establece en su página 1 de manera perentoria que el proponente debe dar estricto cumplimiento al artículo 39 del Decreto 4725 de 2005. Dicha disposición legal exige que los establecimientos que realicen mantenimiento de equipos biomédicos de clases IIb y III cuenten con un responsable técnico que ostente el título de Profesional en Ingeniería Biomédica o ingenierías afines, debidamente inscrito y registrado ante el INVIMA o la autoridad sanitaria competente. Por el contrario, el documento adjunto de Anexo de Especificaciones Técnicas, en su página 6 (numeral 6.2, tabla de perfiles), se contradice abiertamente al tipificar como perfil único requerido el de un (1) Técnico en Equipos Biomédicos."

Petición: *Existe una brecha económica sustancial en el mercado nacional entre los honorarios profesionales de un Ingeniero Biomédico con registro INVIMA y un Técnico. Con el fin de estructurar una oferta económica real, equilibrada y con total seguridad jurídica, solicito formalmente a la entidad aclarar y unificar cuál de los dos perfiles será el exigido como requisito mínimo habilitante para la ejecución de las actividades en el CRUE.*

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE SALUD:



Salud

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491770
[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



En respuesta a su solicitud, se precisa que el perfil requerido fue definido con fundamento en lo establecido en el artículo 39 del Decreto 4725 del 2005, el cual contempla: "Recurso humano para el mantenimiento de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos. Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de Clases IIb y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o la entidad sanitaria competente."

Lo anterior, da la potestad de requerir cualquiera de los tres perfiles a saber: profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, razón por la cual la secretaria de salud en atención a las necesidades operativas y técnicas identificadas durante la etapa de planeación contractual, conforme a los principios establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 requiere un Técnico en equipos biomédicos. Con experiencia de 2 años en mantenimiento equipos biomédicos.

OBSERVACIÓN No. 2: ERROR MATERIAL EN LA DEFINICIÓN DEL OBJETO DENTRO DEL ANEXO TÉCNICO (PRINCIPIO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL)

"En el párrafo introductorio de la página 1 del documento Anexo Especificaciones Técnicas, la entidad consignó textualmente la siguiente afirmación: "...considerando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de comunicaciones del CRUE, se realiza proceso de cotización...". Es evidente que el documento adolece de un error material de transcripción ("texto fantasma" de otro proceso institucional), toda vez que el objeto real de la presente contratación, así como el inventario detallado en las páginas subsiguientes, corresponde única y exclusivamente a equipos médicos, metrológicos y de atención prehospitalaria (pp. 1-2)."

RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD:

En atención a la observación presentada, y dada la pertinencia de la misma se procederá a modificar el anexo de especificaciones técnicas en el sentido de aclarar que se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico y biomédico del CRUE de Cundinamarca.

OBSERVACIÓN No. 3: INDETERMINACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES EN LA BOLSA DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES A TODO COSTO





Gobernación de Cundinamarca

"El anexo técnico determina que el servicio se contratará bajo la modalidad de "A Todo Costo", obligando al contratista a suministrar repuestos comerciales, componentes de energía y consumibles especializados (pp. 1-2). Sin embargo, se evidencian dos vacíos económicos graves que impiden una correcta tasación del riesgo: La tabla titulada "REPUESTOS UNIDADES" de la página 5 del anexo se encuentra completamente vacía en sus campos de valor unitario, IVA y valor total. Se exige el suministro a todo costo de insumos de alta rotación como tirillas de glucometría, lancetas, sensores de SpO2 y un volumen masivo de baterías comerciales (AA, AAA, C2, Litio 3V y CR123A) (pp. 1-2), pero no se especifican las cantidades de stock mínimas o máximas requeridas por el CRUE para el periodo de ejecución.

Petición: Para salvaguardar el principio de planeación y evitar que los proponentes asuman un riesgo financiero incalculable dentro de un plazo de ejecución de tan solo quince (15) días calendario, solicito a la entidad: Publicar el presupuesto techo asignado exclusivamente para la bolsa de repuestos correctivos o fijar las cantidades exactas de insumos a cotizar.

Aclarar si consumibles como las tirillas y sensores deben cobrarse integrados en el valor del mantenimiento de cada equipo o como ítems independientes (p. 2).

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE SALUD:

La Entidad no comparte la apreciación del observante. La modalidad de prestación del servicio bajo la figura "a todo costo" responde a la naturaleza misma del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos, en donde no resulta posible determinar con exactitud la totalidad de los eventos correctivos que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

La información técnica suministrada en el inventario de equipos constituye un insumo suficiente para que los interesados realicen el análisis económico correspondiente y estructuren sus cotizaciones.

No obstante, la secretaria de salud en el anexo de especiaciones técnicas, así como en el anexo de cotización determino las cantidades de los repuestos requeridos a cotizar tal y como se evidencia a continuación:



Salud

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491770
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca



Gobernación de Cundinamarca

3	Verificación de parámetros	5	UND
4	Verificación de accesorios	5	UND
5	Verificación neumática	5	UND
6	Verificación de funcionamiento	5	UND
7	Calibración	5	UND
EQUIPO DE ÓRGANOS MARCA WELCH ALLYN (4 UNIDADES)			
1	Inspección física	4	UND
2	Limpieza general	4	UND
3	Verificación de parámetros	4	UND
4	Verificación de accesorios	4	UND
5	Verificación de conectores	4	UND
6	Verificación de funcionamiento	4	UND
7	Suministro de pilas alcalinas "AA"	16	UND
GLUCÓMETROS MARCA FASTCHECK (5 UNIDADES)			
1	Inspección física	5	UND
2	Limpieza general	5	UND
3	Verificación de parámetros	5	UND
4	Verificación de accesorios	5	UND
5	Verificación de funcionamiento	5	UND
6	Suministro de tirillas	5	PAQUETES
7	Suministro de lancetas	5	PAQUETES
8	Suministro de pilas de litio "3V"	5	UND
MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA MINDRAY MODELO VS-800 (5 UNIDADES)			
1	Inspección física	5	UND
2	Limpieza general	5	UND
3	Verificación de parámetros	5	UND
4	Verificación de accesorios	5	UND
5	Verificación de conectores	5	UND
6	Verificación neumática	5	UND
7	Verificación de funcionamiento	5	UND
8	Verificación de sistema eléctrico y electrónico	5	UND

OBSERVACIÓN No. 4: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SUBCONTRATACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE CALIBRACIÓN EN SALVAGUARDA DE LA IMPARCIALIDAD METROLÓGICA.

"Especificar si el cumplimiento de Invima para: Equipos, suministros solo aplica a los mencionados.. o para todos y cada uno de los componentes partes y piezas que se entreguen con validez a la referencia hecha de la NTC 3729 quinta Actualización".

El Anexo de Especificaciones Técnicas exige la entrega de certificados de calibración metrológica vigentes para tensiómetros, pulsioxímetros y monitores (pp. 1-2). Agrupar en un mismo contratista la intervención física (mantenimiento correctivo/cambio de repuestos) y la posterior certificación de la calibración vulnera el Principio de Imparcialidad y prohibición de conflicto de intereses ("juez y parte"), eje rector de la metrología legal en Colombia según la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 (Numeral 4.1) y la NTC-ISO 10012. Exigir concurrentemente la capacidad de reparaciones físicas a todo costo y la infraestructura propia de un laboratorio acreditado por la ONAC restringe ilegalmente la libre competencia, excluyendo a Personas Naturales y Mipymes.



Salud

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491770
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Petición: Solicito autorizar expresamente en el pliego la figura de la subcontratación exclusiva para el componente de calibración. El proponente principal se obligará a:
(i) Presentar los certificados vigentes del laboratorio subcontratado emitidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), y (ii) Entregar las hojas de vida e idoneidad técnica del personal, separando los técnicos de mantenimiento de los metrólogos del laboratorio.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE SALUD:

La Entidad acepta parcialmente la observación. De conformidad con los principios de libre concurrencia, selección objetiva y proporcionalidad previstos en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, no resulta procedente restringir la participación únicamente a proponentes que cuenten con infraestructura propia para actividades de calibración metrológica.

En consecuencia, se aclara que las actividades de calibración podrán ser ejecutadas por laboratorios acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), directamente o mediante subcontratación por parte del contratista, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos y la trazabilidad metrológica exigida.

Es importante aclarar que las actividades de calibración podrán ser ejecutadas por laboratorios acreditados ante ONAC, directamente o a través de subcontratación por parte del contratista, siempre que:

- Se acredite la vigencia de la acreditación del laboratorio.
- Los certificados de calibración sean emitidos por el laboratorio acreditado.
- Se garantice la trazabilidad metrológica de las mediciones.
- El contratista principal mantenga la responsabilidad total frente a la Entidad por la ejecución del contrato.

Lo anterior no exonera al contratista principal de la responsabilidad integral sobre la ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas se procederá a modificar el anexo de especificaciones técnicas el cual será publicado en la plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 5: SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC 85161502 PARA AMPLIAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES

Actualmente, el proceso limita la experiencia a los códigos de básculas e instrumental industrial. No obstante, el inventario del CRUE está compuesto por equipos de alta tecnología digital, electrónica y biomédica (monitores Mindray/Edan y desfibriladores Zoll) (p. 2). Los proveedores inscritos bajo el código UNSPSC 85161502 ("Servicios de mantenimiento o reparación de equipos médicos de



Salud

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491770
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

laboratorios o de hospitales") cuentan con los más altos estándares metrológicos y de bioseguridad exigidos por las normas sanitarias, siendo el perfil idóneo para intervenir estos activos.

Petición: En acatamiento al principio de Selección Objetiva (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), solicito incluir el código UNSPSC 85161502 (o su familia general 851615) como clasificación alternativa o complementaria válida para acreditar la experiencia exigida, evitando barreras artificiales de acceso al proceso.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE SALUD:

En respuesta a su observación y una vez validados los documentos publicados se evidencio que el código sugerido se encuentra dentro de la tabla de codificación del bien, obra o servicios requerido para el presente proceso, tal y como se evidencia:

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN NACIONES UNIDAS UNSPSC	Clasificación UNSPSC	Segmentos	Familia	Clase	Producto
-	85161501	85000000 - Servicios de Salud	85160000 - Servicios de mantenimiento, reacondicionamiento y reparación de equipos médicos quirúrgicos	85161500 - Reparación de equipos médicos o quirúrgicos	85161501 - Mantenimiento o reparación de equipos de capital médico
	85161502	85000000 - Servicios de Salud	85160000 - Servicios de mantenimiento, reacondicionamiento y reparación de equipos médicos quirúrgicos	85161500 - Reparación de equipos médicos o quirúrgicos	85161502 - Mantenimiento o reparación de equipos médicos menores
	85161504	85000000 - Servicios de Salud	85160000 - Servicios de mantenimiento, reacondicionamiento y reparación de equipos médicos quirúrgicos	85161500 - Reparación de equipos médicos o quirúrgicos	85161504 - Acuerdo de servicio de equipos médicos o quirúrgicos

Por lo anterior, la secretaria de salud considera de recibo su solicitud y se mantiene los requisitos establecidos para el presente proceso.

Señor
JUAN JOSÉ MORALES RUBIO
Representante legal **JOTA MEDICS SAS**
contacto@jmedics.co
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9556409



Salud

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491770
[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



OBSERVACIÓN No. 1:

"Se solicita aclaración a la entidad de la cantidad exacta que se requiere de las Baterías Alcalinas CR123A para Desfibrilador Bifásico AED PLUS marca ZOLL, ya que dentro del anexo de especificaciones técnicas se encuentra 1 equipo, sin embargo, en la parte inferior se relaciona un cuadro con 30 unidades que se entiende como 3 set por 10, pero al revisar el anexo de cotización no se encuentran incluidas."

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE SALUD:

En respuesta a su solicitud, y una vez verificado los documentos se evidencia que tanto en el anexo de especificaciones como en el anexo de cotizaciones en el ítem Suministro de pilas de Lithium "CR123A 3V" se relaciona 10 unidades para el DESFIBRILADORES MARCA ZOLL AED PLUS, así:

DESFIBRILADORES MARCA ZOLL AED PLUS (1 UNIDADES)						
1	Inspección física	1	UND			
2	Limpieza general	1	UND			
3	Verificación de parámetros	1	UND			
4	Verificación de accesorios	1	UND			
5	Verificación de conectores	1	UND			
6	Verificación de sistema eléctrico y electrónico	1	UND			
7	Suministro de pilas de Lithium "CR123A 3V"	10	UND			

Por lo anterior, se procederá ajustar el anexo de especificaciones técnicas en el sentido de eliminar el cuadro de la parte inferior, toda vez que se incluyó de manera errónea.

OBSERVACIÓN No. 2:

"Que las calibraciones asociadas a los equipos serán realizadas bajo trazabilidad metrológica en el lugar de ejecución; sin embargo, en el caso de los tensiómetros, estas serán efectuadas por un laboratorio que cuenta con acreditación ONAC, así mismo, las recargas de oxígeno y las pruebas hidrostáticas de los cilindros. Estas actividades deberán realizarse fuera de las instalaciones, por lo cual se requiere el retiro de los equipos para la correcta ejecución de las mismas."

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE SALUD:

La Entidad se permite informar que las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas definidas en la solicitud de cotización y a la normatividad técnica aplicable a cada procedimiento.





Gobernación de Cundinamarca

Cuando la naturaleza de la actividad exija acreditaciones, certificaciones o competencias técnicas especializadas, estas deberán ser acreditadas por el contratista en la forma establecida por la normatividad vigente y por las condiciones del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde al contratista asumir la organización técnica, operativa y logística necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que ello implique modificar las condiciones inicialmente definidas por la Entidad.

La responsabilidad frente a la ejecución del contrato permanecerá exclusivamente en cabeza del contratista seleccionado, de conformidad con los artículos 4, 5 y 52 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior la entidad no acepta la observación, por cuanto las condiciones establecidas por la entidad garantizan adecuadamente el cumplimiento de la necesidad contractual.

OBSERVACIÓN No. 3:

“Que se modifique el anexo de cotización donde se permita realizar la oferta de equipos de glucometría nuevos, junto con sus respectivas tirillas y lancetas, como alternativa para la renovación tecnológica de dichos dispositivos, teniendo en cuenta que para los glucómetros marca FASTCHECK incluidos en el anexo no es posible ofertar el servicio de mantenimiento preventivo, debido a la falta de disponibilidad en el mercado nacional de insumos esenciales como tirillas reactivas y lancetas”

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE SALUD:

En respuesta a la solicitud presentada, no es procedente toda vez que el objeto de la presente solicitud de cotización corresponde exclusivamente a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos existentes en el inventario institucional.

La sustitución, renovación tecnológica, reposición o adquisición de nuevos equipos constituye una necesidad diferente a la actualmente identificada y requeriría un proceso de planeación y contratación independiente.

De conformidad con el principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad definió previamente el alcance de la necesidad a satisfacer, razón por la cual no resulta procedente acceder a su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 4:

“Que se amplié el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que para el suministro de baterías para los equipos DESFIBRILADOR ZOLL AED PRO, MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY VS-800 y MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN



Salud

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491770
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

M9B, se informa que dichos repuestos son de importación y su disponibilidad depende directamente de las existencias del fabricante y de los procesos logísticos internacionales asociados. Por tal motivo, el tiempo estimado de entrega de estos componentes puede oscilar entre cuarenta y cinco (45) y noventa (90) días calendario, considerando factores como disponibilidad de fábrica, transporte internacional, gestión de agentes de carga, nacionalización de mercancía y trámites aduaneros.

Los tiempos indicados podrán presentar variaciones derivadas de situaciones externas relacionadas con la cadena logística internacional, disponibilidad del fabricante o procesos aduaneros, circunstancias que serán informadas oportunamente a la supervisión del contrato."

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE SALUD:

En respuesta a la solicitud presentada la secretaria de salud considera necesario modificar el plazo de ejecución el cual corresponderá:

"PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización"

Lo anterior, con el fin de asegurar la implementación completa del mantenimiento contratado y la disponibilidad de los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento, sin comprometer el alcance técnico del contrato.

Señores

QUIRURGIL S.A.S

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9557768

OBSERVACIÓN No. 1:

"Mediante la presente en nombre de QUIRURGIL S.A.S, solicitamos a la entidad aclarar si la oferta se debe presentar por la totalidad de los ítems requeridos o si es posible presentar oferta parcial por ítem"

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE SALUD:

En respuesta a su solicitud presentada, la Entidad informa que la oferta deberá presentarse por la totalidad de los ítems requeridos en el anexo de cotización.

Lo anterior obedece a que la necesidad identificada durante la etapa de planeación contractual fue estructurada como una solución integral para garantizar el mantenimiento



Salud

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491770
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

preventivo y correctivo de los equipos médicos y biomédicos del CRUE, razón por la cual no se contempla la presentación de ofertas parciales.

De conformidad con el principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad definir las condiciones técnicas, económicas y operativas necesarias para satisfacer adecuadamente la necesidad pública identificada.

En consecuencia, la evaluación de las cotizaciones se realizará sobre propuestas que incluyan la totalidad de los bienes y servicios requeridos, garantizando la integralidad del servicio, la eficiencia administrativa y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Cordialmente,

LILIA MARÍA CALDERÓN CASTRO

Directora de Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE
Secretaría de Salud de Cundinamarca

Proyectó: Marco Nel Vargas -Contratista CRUE



Salud

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491770
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co